

Conforme adhas Leyes no se a debi-  
 do ni debe repararse por lo que  
 toca al Servicio ordinario y extra-  
 ordinario, ni a suministrar a diques,  
 por ellas, como estoy, e dempna de  
 otros mis hijos de dha Contribucion  
 y repartimento = Por que por do  
 Súplicas a Vno, que en su renouacion  
 a lo referido, y a la posesion, en  
 que yo y mis hijos, y nietos Ascen-  
 dientes estubieron, y estamos de  
 nuestra Calidad, y nobleza, Señalada  
 de mandos, no se nos reparda  
 en adelante, por lo que toca adho  
 Servicio, y que Senos vuelva lo paga-  
 do, y en lo demas, se haga con  
 la regulacion y atenuacion, que se debe  
 y de preferenda = Lo dello contrario,  
 prouisorio, y que se proueyere, y dello  
 demas por Judicial apelo para  
 ante su Mage y adonde Conderudo  
 pudiese y debiese proueyer lo tanto  
 y atenuado, danos, y intereses, Per